

CONVENIO COLECTIVO LABORAL QUE CELEBRAN EL H. XXXVIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT Y EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE CARACTER ESTATAL DE NAYARIT, REPRESENTADOS POR UNA PARTE POR LOS CC. GEORGINA GUADALUPE LOPEZ ARIAS, PRESIDENTE MUNICIPAL; PROFESOR CARLOS RUIZ FLORES, SINDICO MUNICIPAL; PROFESOR CARLOS RUBEN LOPEZ DADO, SECRETARIO MUNICIPAL Y LICENCIADO ALEJANDRO FONSECA GONZALEZ, TESORERO MUNICIPAL Y POR LA OTRA PARTE POR LAS CC. AGUEDA GALICIA JIMÉNEZ, SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, PROFRA MINERVA CARRILLO MICHEL, SECRETARIA DEL INTERIOR, C.P. JAVIER MORAN QUINTERO, SECRETARIO DE HACIENDA Y ANGELICA PATIÑO LABRADOR, SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS; A QUIENES EN LO SUCESIVO, EN EL TEXTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL SUTSEM"; EL QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES:

I.- la Ciudadana Georgina Guadalupe López Arias, en su carácter de Presidente Municipal de Tepic, Nayarit; el C. Profesor Carlos Ruiz Flores, Sindico Municipal, el C. Profesor Carlos Rubén López Dado, Secretario Municipal y el Licenciado Alejandro Fonseca González, Tesorero Municipal y el Sindicato único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal en Nayarit, están facultados para suscribir el presente Convenio Colectivo Laboral.

II.- De conformidad en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4 fracción I y 9 del Estatuto Jurídico para los trabajadores al servicio del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal de Nayarit; al SUTSEM le corresponde el derecho de sindicación de los trabajadores de base al servicio del H. Ayuntamiento de Tepic, reconoce la titularidad de la contratación colectiva laboral, la celebración de los convenios y reglamentos laborales, la titularidad, la ocupación y cobertura de las plazas vacantes y de nueva creación, la recategorización de las plazas laborales y del personal trabajador, sin limitación alguna de lo enunciado. Así como de las prestaciones económicas, materiales, culturales y deportivas, de las condiciones generales de trabajo.



### CLÁUSULAS

#### CAPITULO I.- REGIMEN SALARIAL

##### PRIMERA.- SALARIOS.

EL H. AYUNTAMIENTO reconoce la vigencia y aplicación de un tabulador de sueldos, constituido por 7 (SIETE) grupos de niveles salariales integrado por categorías y sueldos.



**SEGUNDA.- INCREMENTOS SALARIALES.**

EL H. AYUNTAMIENTO se obliga a incrementar los salarios de los siete grupos de categorías en un porcentaje igual y a partir de la fecha en que entren en vigor los aumentos del año 2012, al salario mínimo general de la zona económica en que se encuentra comprendida la Entidad Federativa.

Este incremento será automático y a más tardar un mes posterior a su autorización se incluirá en nómina, sin que se requiera trámite o solicitud en tal sentido.

**TERCERA.- TABULADOR DE SUELDOS.**

Las partes convienen en que, para este ejercicio anual, el tabulador de sueldos formado por 7 (SIETE) grupos de categorías y sueldos, será el siguiente.

| NIVEL | SUELDO BASE QUINCENAL |
|-------|-----------------------|
| 1     | \$2,601.43            |
| 2     | \$2,753.01            |
| 3     | \$2,980.33            |
| 4     | \$3,131.91            |
| 5     | \$3,435.01            |
| 6     | \$3,738.18            |
| 7     | \$5,548.58            |



EL SUELDO BASE ANTERIOR SE ENCUENTRA INTEGRADO CON EL 4.1% (CUATRO PUNTO UNO POR CIENTO) DEL INCREMENTO AUTORIZADO AL SALARIO MINIMO GENERAL DE LA ZONA ECONOMICA "C", CON EFECTOS A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL 2011, MAS EL 7% (SIETE POR CIENTO) DIRECTO AL SUELDO BASE, AUTORIZADO POR LA C. GEORGINA GUADALUPE LOPEZ ARIAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPIC, CON EFECTOS A PARTIR DEL 01 DE MAYO DE 2011, POR LO QUE PARA ESTE EJERCICIO ANUAL EL PRESIDENTE MUNICIPAL, CONCEDIO EL 11.1% (ONCE PUNTO UNO POR CIENTO) DE INCREMENTO AL SALARIO.

Por otra parte, el Tabulador de Sueldos se integra con los niveles y categorías siguientes:

**NIVEL 1**

| NUMERO | CATEGORIA                |
|--------|--------------------------|
| 1      | ASEADOR                  |
| 2      | AUXILIAR DE FUENTES      |
| 3      | AUXILIAR DE MERCADOS     |
| 4      | AUXILIAR DE NOMENCLATURA |
| 5      | AUXILIAR DE VIVERO       |
| 6      | AYUDANTE DE ALBANIL      |

2

*[Handwritten signature]*

|    |                          |
|----|--------------------------|
| 7  | AYUDANTE DE ELECTRICISTA |
| 8  | AUXILIAR DE TALLER       |
| 9  | AYUDANTE DE TOPOGRAFO    |
| 10 | BARRENDERO               |
| 11 | CAJONERO                 |
| 12 | CONSERJE                 |
| 13 | GUARDA-RASTRO            |
| 14 | JARDINERO                |
| 15 | MOZO                     |
| 16 | PELUQUERO                |
| 17 | MATANCERO                |
| 18 | SELLADOR                 |
| 19 | JUBILADO                 |
| 20 | PENSIONADO               |

EL Honorable Ayuntamiento, autoriza que al cumplir 5 años de antigüedad, todos los trabajadores de CAMPO, automáticamente ascenderán al nivel 2.

**NIVEL 2**

| NUMERO | CATEGORIA                   |
|--------|-----------------------------|
| 1      | AUXILIAR DE MOTOSIERRA      |
| 2      | ENCARGADO DE JARDINERIA     |
| 3      | ENCARGADO DE CUARTO FRIO    |
| 4      | LUBRICADOR                  |
| 5      | PODADOR                     |
| 6      | COORDINADOR DE NOMENCLATURA |
| 7      | SOBRESTANTE                 |
| 8      | JUBILADO                    |
| 9      | PENSIONADO                  |



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARI  
SECRETARIA DEL TRABAJO  
TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE

*[Handwritten signature]*

**NIVEL 3**

| NUMERO | CATEGORIA                   |
|--------|-----------------------------|
| 1      | AUXILIAR ADMINISTRATIVO     |
| 2      | BIBLIOTECARIO               |
| 3      | CARGADOR                    |
| 4      | MECANOGRAFA                 |
| 5      | OPERADOR DE MOTOSIERRA      |
| 6      | VISITADOR AUXILIAR          |
| 7      | TAQUIMECANOGRAFA            |
| 8      | ENCARGADO DE BOMBA          |
| 9      | JARDINERO ESTETICO          |
| 10     | NOTIFICADOR                 |
| 11     | OFICIAL ADMINISTRATIVO      |
| 12     | ENC. DE INVERSION HISTORICA |
| 13     | ENC. DE PELUQUERIA          |
| 14     | ENCARGADO DEL IMSS          |

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



|    |                               |
|----|-------------------------------|
| 15 | AYUDANTE DE MAQUINARIA PESADA |
| 16 | MECANICO "B"                  |
| 17 | JUBILADO                      |
| 18 | PENSIONADO                    |

NIVEL 4

| NÚMERO | CATEGORIA                |
|--------|--------------------------|
| 1      | ENCARGADO DE FUENTES     |
| 2      | CAPTURISTA DE DATOS      |
| 3      | FONTANERO                |
| 4      | DIBUJANTE                |
| 5      | AUXILIAR DE CONTABILIDAD |
| 6      | OFICIAL DE ALBANILERIA   |
| 7      | AUXILIAR DE ALMACEN      |
| 8      | VALUADOR                 |
| 9      | AUX. DE INSPECTOR        |
| 10     | COORDINADOR DEPORTIVO    |
| 11     | TOPOGRAFO                |
| 12     | AYUDANTE DE DESASOLVE    |
| 13     | JUBILADO                 |
| 14     | PENSIONADO               |
| 15     | VELADOR                  |



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO  
SECRETARIA DEL TRABAJO  
TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE

NIVEL 5

| NÚMERO | CATEGORIA                        |
|--------|----------------------------------|
| 1      | CHOFER                           |
| 2      | ENCARGADO DE CUADRIELA DE BACHEO |
| 3      | ENC. TALLER DE ROTULACION        |
| 4      | ENCARGADO DE TALLER              |
| 5      | ENFERMERA                        |
| 6      | CAJERA                           |
| 7      | ENCARGADO DE FONTANERIA          |
| 8      | INSPECTOR                        |
| 9      | AUXILIAR DEL REGISTRO CIVIL      |
| 10     | OFICIAL DE BIBLIOTECAS           |
| 11     | AGENTE ADMINISTRATIVO            |
| 12     | ARCHIVISTA                       |
| 13     | JUBILADO                         |
| 14     | PENSIONADO                       |

NIVEL 6

| NÚMERO | CATEGORIA                                  |
|--------|--|
| 1      | AYUDANTE DE OPERADOR DE SISTEMA DE COMPUTO |
| 2      | ENCARGADO DE ARCHIVO                       |
| 3      | ENCARGADO DE CONTABILIDAD                  |

|    |                                       |
|----|---------------------------------------|
| 4  | ENC. DE CONTROL PRESUP. INV. PUBLICA  |
| 5  | ENCARGADO DE ESTADISTICA              |
| 6  | ENCARGADO DE RECLUTAMIENTO            |
| 7  | AUXILIAR DE ODONTOLOGIA               |
| 8  | COORDINADOR CONTABLE                  |
| 9  | ENCARGADO DE ADMINISTRACION           |
| 10 | ENCARGADO DE DEFUNCIONES              |
| 11 | ENCARGADO DE DOCUMENTOS OFICIALES     |
| 12 | ENCARGADO DE DOCUMENTOS FISCALES      |
| 13 | ENCARGADO DE FONACOT                  |
| 14 | ENC. DE RECONOC. DIVORCIOS Y ADOPCION |
| 15 | OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL            |
| 16 | TRABAJADORA SOCIAL                    |
| 17 | ENCARGADO DE ALMACEN                  |
| 18 | ENC. DE ADMON. DE INGRESOS Y EGRESOS  |
| 19 | AUXILIAR JURIDICO                     |
| 20 | SRIA. AUXILIAR DE CABILDO             |
| 21 | ENCARGADO DE ORDENES DE PAGO          |
| 22 | ELECTRICISTA                          |
| 23 | MECANICO                              |
| 24 | SOLDADOR                              |
| 25 | SECRETARIA                            |
| 26 | ELECTRICO AUTOMOTRIZ                  |
| 27 | INJERTADOR PRODUCTIVO                 |
| 28 | AUXILIAR DE VETERINARIO               |
| 29 | OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA         |
| 30 | VALUADOR CATASTRAL                    |
| 31 | CAPTURISTA CATASTRAL                  |
| 32 | ENC. DE CONTABILIDAD BANCARIA         |
| 33 | ENCARGADO DE VIVERO                   |
| 34 | JUBILADO                              |
| 35 | PENSIONADO                            |



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT  
SECRETARIA DEL TRABAJO  
TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE

50  
a

Se autoriza el pago de la cantidad de \$ 864.02 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 02/100 M.N.) quincenales a aquellas trabajadoras de base sindicalizadas que acrediten tener título de TRABAJADORA SOCIAL y realicen funciones acordes a su profesión, cantidad que formará parte del sueldo base y será susceptible a cualquier incremento autorizado por el H. Ayuntamiento de Tepic, cantidad que resulta de la mitad de la diferencia entre el nivel 6 y 7; debiéndose integrar esta cantidad a la nómina ordinaria de manera automática.

NIVEL 7

| NÚMERO | PARTIDA | CATEGORIA   |
|--------|---------|-------------|
| 1      |         | PROFESIONAL |



6

El nivel 7 (SIETE) del grupo de categorías salariales, corresponde a aquellos trabajadores de base sindicalizados que cuentan con un título profesional a nivel de Licenciatura, y cuyas actividades de trabajo dentro de su Centro de Adscripción estén relacionadas con la profesión acreditada, autorizándose que los trabajadores que acrediten el ascenso a este nivel, ostentarán la categoría de PROFESIONAL.

La Licenciatura se entiende para aquellos trabajadores que culminaron estudios de Preparatoria y Profesional quedando excluidos los trabajadores que egresen de estudios a nivel técnico.

Requisitos que están sujetos a fehaciente comprobación.

## CAPITULO II.- PRESTACIONES ECONÓMICAS ORDINARIAS.

### CUARTA.- AYUDA PARA DESPENSA:

En apoyo a la economía familiar del trabajador de base sindicalizado, se autoriza un incremento del 7% (siete por ciento) en el pago de la prestación denominada AYUDA PARA DESPENSA, la cual se cubrirá en la cantidad de \$103.93 (CIENTO TRES PESOS 93/100 M.N.) quincenales, incorporado a la nómina ordinaria a partir del 1º de Mayo de 2011.

### QUINTA.- AYUDA ESCOLAR:

Como un apoyo al gasto familiar de todos los trabajadores de base sindicalizados, se autoriza un incremento del 7% (siete por ciento) en el pago del concepto AYUDA ESCOLAR, por la cantidad de \$47.96 (CUARENTA Y SIETE PESOS 96/100 M.N.) quincenales, incorporado a la nómina ordinaria, a partir del 1º de Mayo de 2011.

### SEXTA.- ÚTILES ESCOLARES

EL H. AYUNTAMIENTO autoriza a los hijos de los trabajadores de base sindicalizados, que acrediten cursar estudios escolares de primaria un PAQUETE DE ÚTILES ESCOLARES, por cada hijo que se encuentra en esta circunstancia, el que se proporcionará en el mes de Agosto de cada año, y se integrará a los términos del Anexo 1 que forma parte de este Convenio Laboral.

Para la Adquisición de todos estos Implementos útiles escolares, el H. AYUNTAMIENTO, entregara al SUTSEM, los recursos monetarios necesarios para el pago de los mismos, previa cotización con proveedores establecidos y buscando siempre el mejor precio, calidad y servicio; y una vez cubierta esta prestación, el SUTSEM deberá entregar al H. AYUNTAMIENTO, la factura correspondiente y la relación firmada de recibido de conformidad por cada trabajador.

### SÉPTIMA.- AYUDA PARA TRANSPORTE.

Se autoriza un incremento del 7% (siete por ciento) al concepto de AYUDA PARA TRANSPORTE, por la cantidad de \$31.96 (TREINTA Y UN PESOS 96/100 M.N.)



7

quincenales, incorporado en la nómina ordinaria salarial de cada trabajador sindicalizado, a partir del 1º. de Mayo de 2011.

**OCTAVA- AYUDA PARA LA RENTA**

Se incrementa a \$196.07 (CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 07/100 M.N.) quincenales, el concepto de AYUDA PARA LA RENTA y se incluirá en la nómina ordinaria de salarios de cada trabajador de base sindicalizado, a partir del 1º. de Mayo de 2011.

*Handwritten signature*

**NOVENA.- PREVISION SOCIAL Y BONO DE PRODUCTIVIDAD**

EL H. AYUNTAMIENTO autoriza un incremento del 7% (SIETE POR CIENTO) a las prestaciones económicas consignadas en la nómina de salarios y talón de cheque de cada trabajador de base sindicalizado, por concepto de PREVISION SOCIAL Y BONO DE PRODUCTIVIDAD, a partir del 1º. de Mayo de 2011.

*Handwritten signature*

**DÉCIMA.- PAGO PARA GUARDERIAS.**

Se autoriza el pago de \$915.92 (NOVECIENTOS QUINCE PESOS 92/100 M.N.) mensuales, para aquellas madres trabajadoras que por no existir cupo en los Cendis de Gobierno del Estado, tengan la necesidad de pagar una guardería para sus hijos. Previa comprobación con el acta de nacimiento del menor y el recibo oficial de la guardería correspondiente.



**DÉCIMA PRIMERA.- GRATIFICACION POR CADA 5 AÑOS DE SERVICIO**

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT  
SECRETARIA DEL TRABAJO  
TRIBUNAL DE CONCILIACION

Se autoriza un incremento del 7% (SIETE POR CIENTO) a la gratificación económica para el personal de base sindicalizado, por cada 5 (CINCO) años de servicio laborales para el H. Ayuntamiento de Tepic, denominada quinquenios, 1, 2, 3, 4 y 5, respectivamente que se incorpora a la nómina ordinaria salarial, en base al siguiente tabulador; a partir del 1º. de Mayo de 2011.

*Handwritten initials*

|                        |                    |
|------------------------|--------------------|
| A) Primer Quinquenio,  | \$ 85.76 quincenal |
| b) Segundo Quinquenio. | 187.11 quincenal   |
| C) Tercer Quinquenio   | 305.17 quincenal   |
| D) Cuarto Quinquenio   | 440.96 quincenal   |
| E) Quinto Quinquenio   | 595.35 quincenal   |

**DÉCIMA SEGUNDA.- BONO DE DESPENSA.**

En apoyo a la economía familiar del trabajador de base sindicalizado, se incrementa en un 7% (siete por ciento), quedando en la cantidad de \$319.77 (TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 77/100 M.N.) quincenales, el concepto de GASTOS DE DESPENSA, mismo que formará parte de la nómina ordinaria, a partir del 1º. de Mayo de 2011.

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

**DÉCIMA TERCERA.- BONO DE GASTOS DOMESTICOS.**

Se incrementa en un 7% (siete por ciento) el concepto de GASTOS DOMESTICOS, debiéndose cubrir por la cantidad de \$159.88 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS, 88/100 M.N.) quincenales, incorporándose a la nómina ordinaria de sueldos de cada trabajador de base sindicalizado, a partir del 1° de Mayo de 2011.  
Estas últimas prestaciones integrarán el salario para el pago de las prestaciones laborales y deberán considerarse para la aportación al fondo de ahorro.

Se autoriza la entrega de VALES DE DESPENSA, por la cantidad de \$ 206.08 (DOSCIENTOS SEIS PESOS 08/100 M.N.) mensuales mismo que surtirá efectos retroactivos a partir del 1° de Mayo de 2011.

**CAPITULO III.- PRESTACIONES ECONOMICAS EXTRAORDINARIAS**

**DÉCIMA CUARTA.- AGUINALDO**

Se ratifica esta gratificación anual a razón de 75 (SETENTA Y CINCO) días de salario integrado, distribuidos en dos pagos, 40 (CUARENTA) días que se pagan a más tardar el día 11 de Diciembre y 35 (TREINTA Y CINCO) días en los primeros cinco días del mes de Enero del siguiente año. El impuesto sobre la renta (IMPUESTO SOBRE LA RENTA) trabajador sobre este concepto, será cubierto por el Honorable Ayuntamiento de Apatzingán.

Los trabajadores que hayan laborado menos del año, que comprende del 01 de Enero al 31 de Diciembre percibirán este concepto en forma proporcional al tiempo trabajado, así como los trabajadores que tengan promociones en el año.

**DÉCIMA QUINTA.- VACACIONES.**

Se autoriza un esquema de vacaciones de acuerdo a la antigüedad laboral en los siguientes términos:

- |  |                             |
|--|-----------------------------|
| A).- de 6 meses a 15 años de antigüedad: | 10 días hábiles semestrales |
| B).- de 15 a 20 años de antigüedad:      | 12 días hábiles semestrales |
| C).- de 20 a 25 años de antigüedad:      | 14 días hábiles semestrales |
| D).- de 25 a 30 años de antigüedad:      | 16 días hábiles semestrales |

Por otra parte, se autoriza la cobertura de los interinatos y cubre vacaciones que se generan por vacaciones de los conserjes, peones, cocineras, lavanderas y las que se requieran de acuerdo a las necesidades de trabajo lo que determine la comisión bipartita integrada por la parte patronal y el sutsem.



**DÉCIMA SEXTA.- PRIMA VACACIONAL.**

Se autoriza el siguiente esquema de pago de la prima vacacional:

- A).- De 6 meses a 5 años de antigüedad: 10 días de salario integrado anual
- B).- De 5 a 10 años de antigüedad: 14 días de salario integrado anual
- C).- De 10 a 15 años de antigüedad: 18 días de salario integrado anual
- D).- De 15 a 20 años de antigüedad: 22 días de salario integrado anual
- E).- De 20 a 25 años de antigüedad: 26 días de salario integrado anual
- F).- De 25 o más años de antigüedad: 32 días de salario integrado anual

Esta prestación se pagará el 50% en la quincena que preceda a la Semana Santa y el 50% restante en la segunda quincena de Noviembre de cada año. El impuesto sobre la renta (ISR) que genere cada trabajador sobre este concepto, será cubierto por el ayuntamiento de Tepic.



**DÉCIMA SEPTIMA.- DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO.**

Adicionalmente a los días de descanso obligatorio que establece el Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal, EL H. AYUNTAMIENTO autoriza los siguientes:

- A).- Los días Jueves y Viernes de la Semana Santa;
- B).- El 5 de Mayo;
- C).- El 10 de mayo a las madres trabajadoras;
- D).- El 21 de mayo.
- E).- El 22 de Mayo, (siempre y cuando coincida con días hábiles)
- F).- El 2 de noviembre; y
- G).- El 12 de diciembre

También se autoriza a todo el personal de base sindicalizado, salir con una anticipación de media jornada antes del término de la ordinaria, los días:

- A).- El Miércoles de la Semana Santa
- B).- El 10 de mayo,
- C).- El 15 de septiembre
- D).- El 1° de Noviembre
- D).- El 24 de Diciembre, y
- E) El 31 de Diciembre

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN

Handwritten initials or signature.

Handwritten signature.

Handwritten signature.



10

**DÉCIMA OCTAVA.- AJUSTE DE CALENDARIO**

Se ratifica el pago de 5 o 6 días de salario en la primera quincena de octubre de cada año, por ajuste de calendario en relación a los meses del año que cuentan con 31 días. El impuesto sobre la renta (ISR) que genere cada trabajador sobre este concepto, será cubierto por el Honorable ayuntamiento de Tepic.

**DÉCIMA NOVENA.- MATERIAL DEPORTIVO**

El H. AYUNTAMIENTO, ratifica esta cláusula y autoriza el pago de este concepto por la cantidad de \$1,837.56 (UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS. 56/100 M.N.) anuales para cada trabajador de base sindicalizado, que se cubrirá en la primera quincena del mes de febrero de cada año.

**VIGÉSIMA.- GUARDERIA Y ACTIVIDADES CULTURALES.**

El H. AYUNTAMIENTO ratifica esta cláusula y autoriza un incremento en el pago de este concepto por la cantidad de \$915.92 (NOVECIENTOS QUINCE PESOS. 92/100 M.N.) anuales para cada madre trabajadora de base sindicalizada, que se cubrirá en la segunda quincena del mes de Abril de cada año.

Se autoriza el pago de \$535.00 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS. 00/100 M.N.) anuales para cada padre trabajador de base sindicalizado, por concepto de **PAUSE DEL PADRE**, que se cubrirá a más tardar el tercer viernes del mes de junio de cada año.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- BONO DE PREVISION SOCIAL**

Se autoriza el pago de un bono de 27 días de salario integrado por **PREVISION SOCIAL**, pagándose 13 días de salario integrado en la primera quincena del mes de Mayo de cada año para cada trabajador de base sindicalizado y 14 días más en la primera quincena del mes de Junio de cada año.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- APOYO EDUCACIONAL**

El H. AYUNTAMIENTO, autoriza el pago de \$2,450.09 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS. 09/100 M.N.) anual, por concepto de **APOYO EDUCACIONAL**; cubriéndose el 50% en la segunda quincena de Julio y el resto en la primera quincena de agosto de cada año.

Los apoyos económicos a los Trabajadores Municipales, descritos en las cláusulas del Capítulo III que anteceden, sustituyen los que por concepto de bono anual, bono del Día del Burócrata, Bono del Día de las Madres y mochila escolar, que se otorgaban con anterioridad.

**VIGÉSIMA TERCERA.- ARCON NAVIDEÑO.**

En apoyo a la economía familiar de los trabajadores, se autoriza la dotación de un arcón navideño para cada trabajador de base sindicalizado, que se cubrirá a más tardar el día 08 del mes de diciembre de cada año.

El arcón navideño se integrará con los artículos, contenidos netos y cantidades que establece el Anexo 2 que forma parte de este Convenio Colectivo.



**VIGÉSIMA CUARTA.- BONO POR FIN DE ADMINISTRACION MUNICIPAL**

Como un estímulo al trabajo realizado por los trabajadores de base sindicalizados al servicio del H. AYUNTAMIENTO, se les otorgará un bono de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) el cual se cubrirá en la penúltima quincena de la Administración Municipal de cada periodo.

Los trabajadores que no hayan laborado el trienio completo recibirán únicamente la parte proporcional de acuerdo al tiempo trabajado y los trabajadores que no hayan cumplido los seis meses laborados no se harán acreedores a este bono.

**VIGÉSIMA QUINTA.- AYUDA PARA COMPRA DE LENTES**

Se autoriza el pago de hasta 23.5 (veintitrés punto cinco) días de salario mínimo general de la zona económica, por concepto de ayuda para la adquisición de lentes a aquellos trabajadores de base sindicalizados que lo requieran. Al personal que opera computadora en sus labores, se le autoriza el pago de \$1,579.95 (UN MIL CINCO CIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 95/100 M.N.) Comprobándolo con la factura correspondiente.

Esta prestación se otorgará bianualmente, salvo casos de excepción por razones médicas.

Esta prestación deberá aparecer en su cheque de la siguiente quincena de cada periodo y en la factura correspondiente, dicha prestación se otorgará bianualmente, salvo casos de excepción por razones médicas.

**VIGÉSIMA SEXTA.- DOTACION DE TELAS PARA UNIFORMES**

En apoyo a todas las trabajadoras administrativas y conserjes mujeres de base sindicalizadas, se autoriza la entrega de 6.00 metros de tela para uniformes, la temporada Primavera-Verano que se entregarán en el mes de MARZO de cada año, y 6.00 metros de tela para la temporada Otoño-Invierno, que se dotarán en el mes de SEPTIEMBRE de cada año.

Asimismo, se dotará al personal femenino de 4.00 metros de tela para blusa en la temporada Primavera-Verano y 4.00 metros en la temporada Otoño-Invierno. El personal femenino deberá portar uniforme tipo ejecutivo (falda o pantalón).

Igualmente, en las mismas fechas se entregarán 3 (TRES) camisas, cuyas características serán propuestas por el SUTSEM, con el logotipo alusivo al H. AYUNTAMIENTO DE TEPIC, a los trabajadores administrativos y conserjes.

Las características de cada uno de estos implementos serán a propuesta del SUTSEM. Para la Adquisición de todos estos implementos de seguridad, tela para uniformes, playeras y/o camisas y textiles, el HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEPIC entregará al SUTSEM, los recursos monetarios necesarios para el pago de los mismos, previa cotización con proveedores establecidos y buscando siempre el mejor precio, calidad y servicio, y una vez cubierta esta prestación, el SUTSEM deberá entregar al Honorable Ayuntamiento de



Tepic la factura correspondiente y la relación firmada de recibido de conformidad por cada uno de los trabajadores.

Aquellos trabajadores (as) que no acaten las indicaciones para el uso del uniforme, se harán acreedores a la sanción correspondiente.

**VIGÉSIMA SEPTIMA.- ESTIMULOS POR 15, 20 Y 25 AÑOS DE SERVICIO.**

A).- A los trabajadores de base sindicalizados que cumplan 15 años de antigüedad laboral, por única vez se les cubrirá el pago de \$4,579.60 (CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.) por concepto de estímulo por los servicios laborales prestados, mismo que surtirá efectos retroactivos a partir del 1° de Mayo de 2011.

B).- A los trabajadores de base sindicalizados que cumplan 20 años de antigüedad por única vez se les cubrirá el pago de \$9,159.20 (NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.) por concepto de estímulo por los servicios prestados, mismo que surtirá efectos retroactivos a partir del 1° de Mayo de 2011.

C).- A los trabajadores de base sindicalizados que cumplan 25 años de antigüedad por única vez se les cubrirá el pago de \$22,898.00 (VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) por concepto de estímulo por sus servicios laborales prestados, mismo que surtirá efectos retroactivos a partir del 1° de Mayo de 2011.

Estos estímulos se pagaran en la fecha en que el trabajador compruebe su antigüedad.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- COMPENSACION ESPECIAL POR ANTIGÜEDAD.**

A los trabajadores con una antigüedad efectiva de 25 años de servicio, se les autoriza una compensación quincenal especial por años de servicio (CEAS), de \$253.48 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 48/100 M.N.) que se incluirá en la nómina ordinaria, así como el ascenso a una categoría más dentro del escalafón de la entidad correspondiente, de acuerdo al capítulo V, Artículo 59 fracción XI, del Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal, debiendo recaer en este último beneficio cualquier incremento autorizado al salario y no afectará los incrementos autorizados por concepto de Recategorización y/o cambio de nivel salarial, mismo que surtirá efectos retroactivos a partir del 1° de Mayo de 2011.

Los trabajadores que teniendo el sexto y séptimo nivel y que ameriten esta prestación, recibirán lo correspondiente a la diferencia que existe entre el nivel 5 y 6 del tabulador salarial.



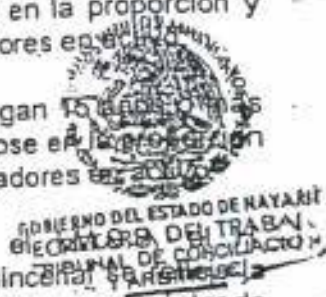


**VIGÉSIMA NOVENA; PENSION POR JUBILACION, PENSION DE RETIRO POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIO POR VEJEZ Y POR INVALIDEZ.**

**PENSION POR JUBILACION.**-Al cumplir 30 años de servicio los hombres y 28 las mujeres, el H. AYUNTAMIENTO DE TEPIC, pagará al trabajador jubilado el 100% de todas sus percepciones, incrementándose en la proporción y cuantía que aumenten las percepciones salariales de los trabajadores en activo, los trabajadores jubilados estarán exentos de entregar el monto de la pensión otorgada por el I.M.S.S, el H. AYUNTAMIENTO DE TEPIC absorberá el pago de las cuotas-obrero patronales de los trabajadores jubilados menores de 60 años.

**PENSION POR INVALIDEZ.**- Se otorga a los trabajadores que se invaliden física o mentalmente en los siguientes casos:

- a) A causa o con motivo del servicio, cualquiera que sea el tiempo del mismo con el 100% de sus percepciones, de igual manera se incrementarán en la proporción y cuantía que aumenten las percepciones salariales de los trabajadores en activo.
- b) Por causas ajenas al servicio (enfermedad general), cuando tengan 15 años de servicio previo dictamen emitido por el I.M.S.S. incrementándose en la proporción y cuantía que aumenten las percepciones salariales de los trabajadores en activo.



En ambos casos entregarán el monto efectivo expedido por el AYUNTAMIENTO DE TEPIC, a fin de garantizar que en su cheque quincenal categoría y sueldo del trabajador al pensionarse, siendo ésta con un 100% y con carácter de pensión o jubilación dinámica.

**PENSION POR EDAD.**- Cualquier otro tipo de pensión será después de 15 años de servicio únicamente con el porcentaje correspondiente, reintegrando al H. AYUNTAMIENTO DE TEPIC, en su caso, el monto de la pensión que le otorgue el I.M.S.S; de acuerdo a la siguiente tabla.

Para el caso de los hombres:

| ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO | PORCENTAJE DE PENSION |
|---------------------------|-----------------------|
| 15                        | 50%                   |
| 16                        | 53.33%                |
| 17                        | 56.66%                |
| 18                        | 60%                   |
| 19                        | 63.33%                |
| 20                        | 66.66%                |
| 21                        | 70%                   |
| 22                        | 73.33%                |
| 23                        | 76.66%                |
| 24                        | 80%                   |
| 25                        | 83.33%                |
| 26                        | 86.66%                |
| 27                        | 90%                   |



|    |        |
|----|--------|
| 28 | 93.33% |
| 29 | 96.66% |
| 30 | 100%   |

Para el caso de las mujeres:

| ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO | PORCENTAJE DE PENSION |
|---------------------------|-----------------------|
| 15                        | 50%                   |
| 16                        | 53.85%                |
| 17                        | 57.69%                |
| 18                        | 61.54%                |
| 19                        | 65.38%                |
| 20                        | 69.23%                |
| 21                        | 73.08%                |
| 22                        | 76.92%                |
| 23                        | 80.77%                |
| 24                        | 84.61%                |
| 25                        | 88.46%                |
| 26                        | 92.31%                |
| 27                        | 96.15%                |
| 28                        | 100%                  |



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN  
Y ARBITRAJE

### TRIGESIMA.- ESTIMULOS POR JUBILACION

A las mujeres trabajadoras que cumplan 28 años de servicio y los hombres 30 años de servicio, se les otorgará por una sola vez, el pago de \$32,057.20 (TREINTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.) por concepto de estímulo por jubilación, aún cuando decidan continuar laborando, mismo que surtirá efectos retroactivos a partir del 1° de Mayo de 2011.

Asimismo, se autoriza el pago de \$8,014.30 (OCHO MIL CATORCE PESOS 30/100 M.N.) adicionales, por una sola ocasión al momento de retirarse definitivamente de sus labores, mismo que surtirá efectos retroactivos a partir del 1° de Mayo de 2011.

En el caso de que el trabajador decida continuar laborando, tendrá la opción de elegir si desea hacer efectivo este beneficio al momento de cumplir con los requisitos para su jubilación o al retirarse definitivamente, con la aclaración de que no se considerarán los incrementos que posteriormente pudieran recaer en este estímulo.

A los trabajadores que se pensionen por enfermedad o edad, antes de cumplir los años que marca la Ley para su Jubilación por años de servicios, se le entregará el monto efectivo expedido por el I.M.S.S. al H. AYUNTAMIENTO DE TEPIC, a fin de garantizar que en su cheque quincenal se refleje la categoría y el sueldo que gozaba al ser pensionado siendo este de un 100% y con carácter de pensión dinámica.



En el caso de los trabajadores Jubilados, estos están exentos de entregar el monto efectivo expedido por el I.M.S.S. asimismo El AYUNTAMIENTO absorberá el pago de las cuotas obrero-patronales de los trabajadores jubilados mayores de 60 años.

**TRIGESIMA PRIMERA.- ESTIMULO POR CONTINUIDAD LABORAL, CUBRIENDO REQUISITOS DE JUBILACIÓN.**

A las mujeres que cumplan 28 años de servicio y los hombres trabajadores 30 años de servicio y que de acuerdo a las necesidades del servicio continen laborando, se les otorgará un 8% (ocho por ciento) adicional a su sueldo base por cada año de continuidad laboral, pactándose el limite de hasta cinco años de servicio adicionales; siempre y cuando sean necesarios sus servicios en el área de su adscripción; situación que será valorada por el Jefe Inmediato, el Jefe del Departamento de Recursos Humanos y la Representación Sindical.

En caso de que el trabajador opte por separarse del trabajo antes del término que eno en que se esté ejerciendo la continuidad laboral, se le pagará en forma de estímulo el porcentaje que haya acumulado del año anterior, por no haber concluido el periodo que optó por la separación laboral.

El trabajador percibirá el porcentaje correspondiente en la nómina ordinaria de salarios y para que sea permanente su inclusión deberá trabajar los periodos anuales completos.

**CAPITULO IV.- PRESTACIONES DE PREVISION SOCIAL**

**TRIGESIMA SEGUNDA.- REDUCCIÓN DE JORNADA PARA LACTANCIA.**

Se autoriza a las madres trabajadoras, una hora de su jornada de trabajo que podrán utilizar solo a la entrada o salida de su horario laboral, por el periodo de seis meses contados a partir de la fecha de su reingreso a laborar, para utilizarlo para la lactancia de su hijo.

**TRIGÉSIMA TERCERA.- CUIDADOS MATERNOS**

Se concede por una sola vez al año y hasta por cinco días como máximo, permisos con goce de sueldo a las madres trabajadoras de base sindicalizadas, para atender a sus menores hijos con cuidados maternos, cuando padezcan alguna enfermedad que requiera de su atención especial, de acuerdo a recomendación médica oficial expedida por la Institución que preste los servicios médicos directos o subrogados por el H. AYUNTAMIENTO.

Los casos de excepción, como son entre otras, las enfermedades virales, serán valorados y resueltos por parte del Departamento de Recursos Humanos del H. AYUNTAMIENTO.





10

**TRIGÉSIMA CUARTA.- BONO POR RIESGO DE TRABAJO.**

Se autoriza un bono por riesgo de trabajo, que se incluirá en la nómina ordinaria, en beneficio de aquellos trabajadores de base sindicalizados que laboran en áreas que representan un alto riesgo para su seguridad y para su salud. Se integrará una Comisión Mixta por las partes, para establecer y definir el monto de dicho bono, así como el total de las áreas y dependencias que representen riesgos de trabajo.

**TRIGÉSIMA QUINTA.- SEGURO DE VIDA.**

EL H. AYUNTAMIENTO autoriza la contratación de un seguro de vida para cada trabajador de base sindicalizado, por la cantidad de \$80,143.00 (OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) por muerte natural y \$160,283.00 (CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) por muerte accidental. En su caso extensiva esta prestación a los Jubilados, Pensionados e Interinos indefinidos.

EL H. AYUNTAMIENTO autoriza CUATRO meses de salario por concepto de pago de marcha que se cubrirá a los beneficiados del trabajador fallecido en una sola ocasión de acuerdo a la voluntad del trabajador expresada en la disposición correspondiente.

En caso de fallecimiento de algún trabajador, jubilado o pensionado EL AYUNTAMIENTO cubrirá a los beneficiarios el pago de marcha correspondiente a cuatro meses de salario integrado, más el pago de la parte proporcional de la gratificación anual denominada aguinaldo, el fondo de ahorro y las demás prestaciones devengadas antes del fallecimiento. EL H. AYUNTAMIENTO se compromete a asegurar los vehículos oficiales, con el objeto de garantizar la protección de los trabajadores miembros del AUTSEM, en materia de accidentes y daños a terceros o caso contrario el trabajador quedará libre de responsabilidades, siempre y cuando no esté bajo los efectos de alcohol, alguna droga o sustancia tóxica.

**TRIGÉSIMA SEXTA.- LICENCIAS CON GOCE DE SUELDO**

El H. AYUNTAMIENTO ratifica esta cláusula y otorgará a los trabajadores de base sindicalizados permiso con goce de sueldo hasta por tres días, tres veces al año, mismo que deberá solicitar el trabajador cuando menos con 3 días de anticipación, salvo en casos de emergencia, en cuyo caso se le informará al jefe inmediato.

En caso de que el trabajador no disponga de los nueve días, se le pagarán éstos en el mes de Enero del siguiente año.

Este beneficio se hará efectivo siempre y cuando el trabajador no haya disfrutado de ninguno de los referidos días y que además durante el ejercicio anual no haya acumulado retardos o faltas injustificadas ni haya incurrido en ausentismos durante la jornada laboral.

El H. AYUNTAMIENTO otorgará permiso con goce de sueldo hasta por 3 (tres) días cuando falleciere un familiar (padres, cónyuge, hermanos e hijos) comprobado a satisfacción de la Dirección del Departamento de Recursos Humanos del H. AYUNTAMIENTO.



**TRIGÉSIMA SEPTIMA.- LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO.**

El H. AYUNTAMIENTO ratifica esta cláusula y otorgará permisos sin goce de sueldo al trabajador sindicalizado del SUTSEM hasta por seis meses por año, después de un año de antigüedad.

Los casos de excepción serán valorados y resueltos por parte del Departamento de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento.

**TRIGÉSIMA OCTAVA.- FONDO DE AHORRO.**

Se ratifican las políticas de ahorro y la creación de un fondo de ahorro por parte del trabajador de base sindicalizado con fines de previsión social, autorizándose el descuento del 6.5% (seis punto cinco por ciento) de su sueldo tabular integrado (incluyendo las compensaciones fijas), a partir del 1° de Enero del 2011.

EL Honorable AYUNTAMIENTO aportará una cantidad igual que se le descontó al Fondo de Ahorro de cada trabajador, cuyo monto total le será entregado en la primera quincena de diciembre de cada año.



**TRIGÉSIMA NOVENA.- LAS APORTACIONES AL INFONAVIT.**

El Honorable AYUNTAMIENTO autoriza la aportación del 5% (cinco por ciento) de salario de cada trabajador para el infonavit y continuar cubriéndolas en tiempo y forma.

**CAPITULO V.- PRESTACIONES CULTURALES**

**CUADRAGÉSIMA.- REDUCCION DE JORNADA A ESTUDIANTES DE NIVEL PROFESIONAL.**

Se ratifica que a los trabajadores que estudian carreras profesionales de nivel superior, reconocidas oficialmente y previa comprobación a satisfacción del Departamento de Recursos Humanos del H. AYUNTAMIENTO, se les autoriza una reducción de jornada de una hora a la entrada o a la salida de su horario ordinario de trabajo sin ser repetidor de grado escolar y sin cambio de carrera profesional, sin considerar los periodos vacacionales de la Institución Educativa y siempre y cuando el horario laboral afecte su horario escolar.

Esta prestación tendrá sus excepciones tratándose de personal adscrito a las áreas prioritarias de atención al público y a juicio de la dependencia se buscarán alternativas de solución para el otorgamiento de este beneficio a los estudiantes de carreras profesionales de nivel superior.



**CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- ESTIMULO PARA TRÁMITE DE TITULACION.**

Como estímulo para los trabajadores de base sindicalizados que acrediten haber concluido satisfactoriamente sus estudios de licenciatura, o en su caso maestría o doctorado y presenten el acta de examen profesional aprobado, título o cédula profesional, se harán acreedores a un pago único por la cantidad de \$6,553.99 (SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 99/100 M.N.).

Asimismo, se pagará el 50% (cincuenta por ciento) del costo de una maestría, doctorado o estudios equivalentes, por una sola ocasión y siempre y cuando esta se relacione con sus labores profesionales, acreditándose un promedio de 8.5.

**CAPITULO VI.- PRESTACIONES SOCIO ECONÓMICAS EXCLUSIVAS PARA EL SUTSEM**

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- AYUDA PARA EL DEPORTE.**

El AYUNTAMIENTO autoriza al SUTSEM, la aportación de la cantidad de \$33,600.00 (CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) ANUALES para apoyo a la promoción del deporte.

**CUADRAGÉSIMA TERCERA.- AYUDA PARA EL FESTEJO DEL DÍA DEL NIÑO**

El AYUNTAMIENTO autoriza al SUTSEM la cantidad de \$ 171,200.00 (CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) ANUALES para festejar a los hijos de los trabajadores de base sindicalizados, el día 30 de abril, DÍA DEL NIÑO, cubriéndose esta prestación a mas tardar el 5 de abril de cada año.

**CUADRAGÉSIMA CUARTA.- PRÉSTAMOS PERSONALES.**

El AYUNTAMIENTO autoriza al SUTSEM la cantidad de \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para financiar el Fondo de Préstamos Personales para los trabajadores de base sindicalizados en forma revolvente.

**CUADRAGÉSIMA QUINTA.- BECAS.**

EL AYUNTAMIENTO autoriza al SUTSEM una beca por familia a los trabajadores e hijos de trabajadores de base sindicalizados, que estén cursando secundaria, nivel medio superior y superior, siempre que justifiquen un promedio de 8.5 en secundaria y nivel medio superior y de 8.0 en nivel superior, solo en examen ordinario y sin ser repetidor, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Departamento de Recursos Humanos y la Representación Sindical.

En caso de que el trabajador se encuentre estudiando, se entregara beca al trabajador y a un hijo.

| NIVEL ESCOLAR  | BECA ANUAL  |
|----------------|-------------|
| SECUNDARIA     | \$ 3,020.00 |
| MEDIO SUPERIOR | \$ 3,520.00 |
| SUPERIOR       | \$ 4,520.00 |



Las fechas de pagos serán semestrales, debiéndose cubrir el primer semestre en el mes de Abril y el segundo en el mes de Septiembre de cada año

**CUADRAGÉSIMA SEXTA.- APOYO PARA COMBUSTIBLE.**

Para coadyuvar a los gastos de transporte del SUTSEM, el AYUNTAMIENTO autoriza el pago de \$ 28,666.00 (VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES para compra de combustible.

**CUADRAGÉSIMA SEPTIMA.- AYUDA PARA MATERIAL DE OFICINA.**

En apoyo a la operación administrativa del SUTSEM, el AYUNTAMIENTO autoriza la cantidad de \$ 11,546.00 (ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES, para material y artículos de oficina.

**CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- COMISIONADOS AL S.U.T.S.E.M.**

Se autorizan 25 comisiones sindicales al Comité Ejecutivo Estatal del SUTSEM que dispongan de su jornada laboral al servicio de esa Organización Sindical, sin perjuicio de sus derechos y prestaciones laborales, hasta el término de su gestión sindical. Estos comisionados serán designados por el S.U.T.S.E.M.



**CUADRAGÉSIMA NOVENA.- COMPENSACIÓN A LOS COMISIONADOS AL SUTSEM**

A los comisionados al Comité Ejecutivo Estatal de EL SUTSEM, para realizar actividades sindicales en representación de los trabajadores al servicio del Honorable Ayuntamientos de Tepic, se les autoriza una compensación fija mensual que tendrá el carácter de vitalicia cuyo monto será acordado con el AYUNTAMIENTO.

**QUINCUAGÉSIMA.- COMPENSACIÓN EXTRAORDINARIA A LOS COMISIONADOS AL S.U.T.S.E.M.**

A los comisionados al Comité Ejecutivo Estatal del SUTSEM se les autoriza una compensación extraordinaria, dos veces al año, en relación a su antigüedad, mientras dure su gestión sindical, en virtud de que estos no disfrutan de los periodos vacacionales que les corresponden de acuerdo al presente convenio.

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- RETENCION QUINCENAL DEL FONDO MUTUALISTA.**

EL Honorable Ayuntamientos de Tepic, pagara las retenciones de los trabajadores de base, en el concepto 56, se llama fondo de defunción, a mas tardar a los 5 días hábiles de cada quincena y el cual se entregara al reglamento del fondo mutualista en caso de que no se pague la retención en el tiempo mencionado, el Honorable Ayuntamientos de Tepic, pagara la suma asegurada de lo que establece el fondo mutualista, el cual es de 65 meses de sueldo mas \$ 20,000.00 ( VEINTE MIL PESOS 00/100 m.n.) de gastos funerarios, de acuerdo con lo que le descuentan en el concepto antes mencionado y si pasa de 70 años de edad la suma asegurada es de 16 meses mas \$ 2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.) para gastos funerarios. Así como de la pérdida de miembros como lo marca el



reglamento del fondo mutualista, misma que se cubrirá en un lapso de 10 días hábiles, a la entrega de la documentación correspondiente al Honorable Ayuntamiento de Tepic.

#### QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- FONDO DE PENSIONES.

EL Honorable Ayuntamiento de Tepic, pagara a más tardar 5 (cinco) días después de cada quincena, las aportaciones al fondo de pensiones del Gobierno del Estado de Nayarit, de los compañeros que se fueron comisionados a catastro municipal.

De no pagar en el tiempo estipulado pagara el 5% (cinco por ciento) de interés mensual del monto total de las aportaciones correspondiente al fondo de pensiones.

#### QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- RETENCIONES DEL SUTSEM

EL Honorable Ayuntamientos de Tepic, pagara a más tardar 5 (cinco) días después de cada quincena, las retenciones del sutsem, (cuota sindical, ciudad de niño, descuentos a vivienda digna, caja de ahorro, recuperación de préstamo, terrenos a cantera, cantera, fondo de resistencia, sanciones, apoyos para cáncer, apoyos voluntarios) que se soliciten por medio de oficio.

De no pagar en el tiempo estipulado pagara el 5% (cinco por ciento) de interés mensual del monto total de lo antes solicitado.

#### QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- AYUDA PARA LAS FESTIVIDADES DEL DIA DEL BURÓCRATA Y DEL DIA DE LAS MADRES Y FESTEJO DEL DIA DEL PADRE.

Para contribuir a la conmemoración del Día del Burócrata, se autoriza una aportación anual a razón de \$ 224,700.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) ANUALES a EL SUTSEM para la compra de regalos de dicho evento; misma que se cubrirá a más tardar el día 2 de Mayo de cada año.

Para la conmemoración del Día de las Madres sindicalizadas del S.U.T.S.E.M, se autoriza una aportación a razón de \$ 107,000.00 (CIENTO SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) ANUALES, misma que se cubrirá a más tardar el 15 de Abril de cada año.

Se ratifica la prestación denominada "Día del Padre Sindicalizado" del SUTSEM y se autoriza la aportación de la cantidad de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) ANUALES para solventar los gastos de dicho evento, misma que se cubrirá a más tardar el 30 de Mayo de cada año

#### QUINCUAGÉSIMA QUINTA.- DESCUENTOS EN TRÁMITES ADMINISTRATIVOS.

En apoyo a la economía familiar de los trabajadores de base sindicalizados del SUTSEM, el H. Ayuntamiento autoriza los siguientes apoyos y descuentos:

- Descuento del 50% en permisos de construcción hasta 100 metros cuadrados
- Descuento del 50% en el pago del impuesto predial a los trabajadores miembros del SUTSEM, por una finca o lote, siempre que en el caso de la finca se demuestre que el



trabajador habita en ella, y en el caso de lote, que sea de su propiedad y el pago lo efectúe en los meses de enero a marzo de cada año.

c).- Condonación de la licencia de uso de suelo y número oficial.

d).- Descuento del 50% en el costo del terreno en cualquiera de los Panteones Municipales.

#### QUINCUAGÉSIMA SEXTA.- VIVIENDA DIGNA.

Se ratifica el convenio existente con el SUTSEM y EL H. AYUNTAMIENTO con el Programa de VIVIENDA DIGNA, consistente en el fondo revolvente para ser ratificado por el cabildo en el mes de Diciembre del año en curso.

### CAPITULO VII.- RECURSOS MATERIALES.

#### QUINCUAGÉSIMA SEPTIMA.- EQUIPO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

Para la protección y seguridad de los trabajadores, el H. AYUNTAMIENTO ratifica esta cláusula y les seguirá proporcionando el equipo e implementos de seguridad e higiene, (uniformes, calzado, cascos, impermeables y todo lo requerido para este fin) necesarios para evitar riesgos de trabajo, dos veces al año, en los meses de marzo y Septiembre, en las siguientes cantidades por semestre: 2 pantalones de mezclilla, 2 camisas de mezclilla y 1 par de botas

En las áreas donde se requiera por necesidad del servicio se proporcionará anualmente: 1 impermeable, 1 par de botas de hule, 1 casco, Guantes, Mascarillas, Fajas de fuerza con protección lumbar, Cachuchas.

Para la Adquisición de todos estos implementos de seguridad, el Honorable Ayuntamiento de Tepic, entregara al SUTSEM, los recursos monetarios necesarios para el pago de los mismos, previa comprobación de factura.

Asimismo, dentro del Plan Estatal de Capacitación y Adiestramiento, se programarán los cursos necesarios en materia de seguridad e higiene para prevención de condiciones de riesgo y enfermedades profesionales.

### CAPITULO VIII.- COMISIONES MIXTAS Y REGLAMENTOS.

#### QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.- CREACIÓN DE COMISIONES MIXTAS.

El H. AYUNTAMIENTO ratifica esta cláusula y autoriza la creación de las comisiones mixtas de capacitación y adiestramiento, estímulos y disciplina, seguridad e higiene en el Trabajo; y paritaria de protección al salario, integradas por una Representante por cada una de las partes y un suplente que cubra las ausencias de los titulares.

Estas comisiones mixtas presentarán al H. AYUNTAMIENTO y al SUTSEM los proyectos de reglamentos respectivos para su debida aprobación.



QUINCUAGÉSIMA NOVENA.- PROGRAMA DE ESTIMULOS AL DESEMPEÑO.

El H. AYUNTAMIENTO ratifica esta cláusula y autoriza se implemente un Programa Institucional de Estimulos al Desempeño de los Servidores Públicos, por conducto del Departamento de Recursos Humanos, del H. Ayuntamiento en reconocimiento a que los trabajadores de base sindicalizados coadyuvan en la prestación de servicios públicos eficientes y eficaces que proporciona el Ayuntamiento a la sociedad nayarita.

A esta acción se sumará EL SUTSEM en los términos institucionales requeridos y necesarios, para enriquecer el programa con la aportación de elementos, opiniones y propuestas.

SEXAGESIMA.- CONSTITUCIÓN DE LA COMISION PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

Se crea una comisión mixta especial constituida por las partes, para la elaboración, discusión y aprobación de un Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo, que precise y garantice el cumplimiento de obligaciones y derechos, que proporcione certeza y certidumbre a la relación individual de trabajo.

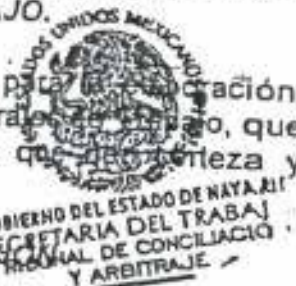
SEXAGESIMA PRIMERA.- INGRESO, PROMOCION Y BASIFICACION.

Para la admisión y contratación del personal para cubrir todos los puestos de nueva creación y las vacantes temporales o definitivas que se presenten, serán aceptadas, hasta en tanto se expida el Reglamento de Escalafón respectivo, única y exclusivamente las propuestas hechas por el SUTSEM, siempre y cuando satisfagan todos y cada uno de los requisitos exigidos por el Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal, y tengan el perfil laboral respectivo.

En ese caso, la dependencia con quien exista o vaya a existir la relación de trabajo, junto con el Departamento de Recursos Humanos, harán la selección del candidato mas capacitado, previa evaluación que se practique.

Los Departamentos del H. Ayuntamiento cuando tengan que atender necesidades extraordinarias para desahogar trabajo acumulado o para desahogar atraco o labores extraordinarias y que por lo mismo requiera de trabajadores por un tiempo determinado, podrán contratar trabajadores eventuales, por un tiempo no mayor a seis meses.

Se establece un programa de basificaciones de trabajadores que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 2º y 6º del Estatuto Jurídico para los Trabajadores del Gobierno del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal, de acuerdo con los lineamiento que emita el Departamento de Recursos Humanos, para lo cual se crea una comisión mixta integrada en forma bipartita, la que tendrá la facultad de analizar y resolver conforme a los lineamiento que para ello determine el Reglamento de Escalafón del citado Estatuto Jurídico.





El H. AYUNTAMIENTO está de acuerdo en que las nuevas contrataciones en las diferentes departamentos, que corresponda a las actividades del personal de base, se canalizarán mediante la vía sindical del SUTSEM.

**SEXAGESIMA SEGUNDA.- BASIFICACIONES.**

Se anexa el padrón de trabajadores sindicalizados que pertenecen al Sindicato Único de Trabajadores al servicio del Estado y Municipios (SUTSEM)

**SEXAGESIMA TERCERA.- COMISION MIXTA PARA LA REVISION Y AUTORIZACION DE RECATEGORIZACIONES.**

Se ratifica la creación de la Comisión Mixta integrada en forma bipartita, para que de acuerdo a los lineamientos que para tal efecto emita el Departamento de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento acordados con el SUTSEM, se revisen los casos de aquellos trabajadores que soliciten cambio a un nivel superior deberá autorizar funciones, actividades y labores de acuerdo a la categoría solicitada, para registrarlos en éstas.

El Comité Ejecutivo del SUTSEM recibirá las solicitudes de recategorización los meses de enero, febrero y marzo de cada año y la Comisión Mixta para la Recategorización de los Trabajadores iniciará los trabajos de revisión de las solicitudes de recategorización el mes de abril, realizando los trámites necesarios para la integración de los expedientes y formulará los dictámenes en el mes de agosto del presente año.

El Departamento de Recursos Humanos del H. AYUNTAMIENTO incluirá en la nómina ordinaria los salarios de las Recategorizaciones autorizadas en el mes de septiembre del año en curso.

**SEXAGESIMA CUARTA.- APOYO PARA LA ASOCIACION ESTATAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS AFILIADOS AL SUTSEM**

Las partes convienen otorgar a los jubilados y pensionados sindicalizados las prestaciones económicas ordinarias y prestaciones económicas extraordinarias contempladas en el presente convenio laboral.

Asimismo, se les otorgará un bono semestral extraordinario, proporcional a los años laborados, bajo el siguiente tabulador:

|                                      |                                    |
|--------------------------------------|------------------------------------|
| A).- De 5 a 10 años de antigüedad:   | 14 días de salario integrado anual |
| B).- De 10 a 15 años de antigüedad:  | 18 días de salario integrado anual |
| C).- De 15 a 20 años de antigüedad:  | 22 días de salario integrado anual |
| D).- De 20 a 25 años de antigüedad:  | 26 días de salario integrado anual |
| E).- De 25 o más años de antigüedad: | 32 días de salario integrado anual |





Esta prestación se pagará un 50% en la quincena que preceda a la Semana Santa y el 50% restante en la segunda quincena de noviembre de cada año.

Así mismo el ayuntamiento se responsabiliza de las prestaciones otorgadas en el capítulo IV, cláusulas trigésima tercera, seguro de vida y cláusula trigésima sexta, fondo de ahorro en lo que corresponde a jubilados y pensionados.

Se autoriza un subsidio económico a la Asociación Estatal de Jubilados y Pensionados del SUTSEM, por la cantidad de \$ 5,350.00 (CINCO MIL TRECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES y un techo financiero de \$ 74,900.00 (SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) para préstamos personales de los socios.

#### **SEXAGÉSIMA QUINTA.- PAGO UNICO**

Derivado del incremento autorizado en el presente Contrato Laboral, referido al 7% (siete por ciento) al sueldo base y el 7% (siete por ciento) a las prestaciones económicas, EL AYUNTAMIENTO cubrirá un PAGO UNICO a los trabajadores sindicalizados del Honorable Ayuntamiento de Tepic, los incrementos correspondientes al periodo del 1º. de Mayo al 31 de Agosto del 2011, así como las prestaciones extraordinarias que resultaran incrementadas.



#### **SEXAGESIMA SEXTA.- TERMINACION DEL CONVENIO**

El presente convenio deja sin efecto los celebrados con anterioridad.

#### **SEXAGÉSIMA SEPTIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO**

Las partes convienen en que este Convenio Colectivo Laboral inicie su vigencia el 1º. de Mayo del año 2011, dos mil once, Asimismo que se revise anualmente en los meses de enero y febrero, a excepción del incremento salarial a que se refiere la Clausula Segunda de este Contrato Colectivo Laboral.

Se hacen extensivas las prestaciones establecidas en el presente convenio al personal jubilado y pensionado de base sindicalizado del SUTSEM, así como a los interinos por tiempo indefinido.

Los trabajadores que han sido reconocidos como transitorios, serán tomados en cuenta para el próximo presupuesto de egresos del año 2012, como de base ya que están pagando cada uno la cuota sindical al SUTSEM, de su recibo de nomina quincenal

#### **SEXAGÉSIMA OCTAVA.- DEPÓSITO PARA EL REGISTRO LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO.**

Las partes están de acuerdo en que el presente convenio se deposite ante el H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, para que surta los efectos legales correspondientes.



ANEXO UNO  
RELACION DE UTILES ESCOLARES  
PRIMER PAQUETE

DE 1° GRADO

- 1 CUADERNO RAYADO
- 1 CUADERNO CUADRICULADO
- 1 CUADERNO HOJA BLANCA
- 1 JUEGO GEOMETRICO
- 1 CAJA DE COLORES
- 1 REGLA DE MADERA
- 1 LAPIZ
- 1 BICOLOR
- 1 SACAPUNTAS
- 1 BORRADOR
- 1 RESISTOL
- 1 TIJERAS

SEGUNDO PAQUETE

DE 2° A 4° GRADO

- 1 LIBRETA RAYADA
- 1 LIBRETA CUADRICULADA
- 1 LIBRETA HOJA BLANCA
- 1 JUEGO GEOMETRICO
- 1 CAJA DE COLORES
- 1 REGLA DE MADERA
- 1 LAPIZ
- 1 BICOLOR
- 1 RESISTOL ADHESIVO
- 1 DICCIONARIO
- 1 TIJERAS
- 1 MARCATEXTO COLOR AMARILLO
- 1 PLUMA AZUL, NEGRA Y ROJA
- 1 SACAPUNTAS

TERCER PAQUETE

DE 5° A 6° GRADO

- 1 LIBRETA RAYADA
- 1 LIBRETA CUADRICULADA
- 1 LIBRETA HOJA BLANCA
- 1 JUEGO GEOMETRICO
- 1 CAJA DE COLORES
- 1 REGLA DE MADERA
- 1 LAPIZ
- 1 BICOLOR
- 1 RESISTOL ADHESIVO
- 1 CALCULADORA DE 12 DIGITOS
- 1 DICCIONARIO
- 1 TIJERAS
- 1 MARCATEXTO COLOR AMARILLO
- 1 PLUMA AZUL, NEGRA Y ROJA
- 1 SACAPUNTAS





GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATA  
SECRETARIA DEL TRABAJO  
TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL; LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT; A LOS TREINTA Y UN DIA DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2011.

POR EL H. XXXVIII AYUNTAMIENTO DE TEPIC

  
GEORGINA GUADALUPE LOPEZ ARIAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
PROFR. CARLOS RUIZ FLORES  
SINDICO MUNICIPAL


  
PROFR. CARLOS RUBEN LOPEZ  
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

  
LIC. ALEJANDRO FONSECA GONZALEZ  
TESORERO MUNICIPAL




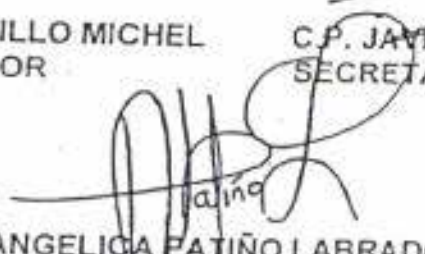
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT  
SECRETARIA DEL TRABAJO  
TRIBUNAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE

POR EL S.U.T.S.E.M

  
ÁGUEDA GALICIA JIMÉNEZ  
SECRETARIA GENERAL

  
PROFRA MINERVA CARRILLO MICHEL  
SECRETARIA DEL INTERIOR

  
C.P. JAVIER MORAN QUINTERO  
SECRETARIO DE HACIENDA

  
ANGELICA PATIÑO LABRADOR  
SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS